



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202400169

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.		890.937.250-6	6043255555	20/09/2024	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Julio Cesar Correa Mazo		18.464.212	CL 15 SUR 48 39		6043255555
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
dcano@sga-sas.com		Medellín	20240005022	Servicios	2024000674
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	13004	212020200816 01-1/87290	MANTENIMIENTO O INFRAESTRUCTURA	38.447.159 AU INCLUIDO	2024000906

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la «Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Aires acondicionado, detección de incendios y RACK de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

Las siguientes son las actividades que deberá desarrollar el contratista para el cumplimiento del objeto a contratar:

Para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de los aires acondicionados, detección de incendios y RACK, el contratista debe contar con la mano de obra calificada, implementos, equipos, herramientas y repuestos compatibles.

El mantenimiento preventivo y correctivo incluirá la instalación de los repuestos.

El alcance del objeto se compone de las actividades principales que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	Mantenimiento preventivo sistema de aire acondicionado (8 cassette - 3 mini split - 2 condensadoras (1 tipo A, 1 tipo B y 2 tipo C))	Ronda	1

2	Mantenimiento correctivo sistema de aire acondicionado (disponibilidad)	servicio	13
3	Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendio. 8x5 NBD. (limpieza, ajustes, cambio de piezas)	Ronda	1
4	Mantenimiento correctivo del sistema de detección de incendio. 8x5 NBD. (limpieza, ajustes, cambio de piezas)	Servicio	1
5	Mantenimiento preventivo al RACK (eléctrico, RACK y red de datos) que incluya: peinado de cableado, revisión y certificación de puntos de datos, revisión de conexiones eléctricas.	Ronda	1
6	Mantenimiento correctivo al RACK (eléctrico, RACK y red de datos que incluya: certificación de puntos de datos, revisión de conexiones eléctricas, conexión del tablero eléctrico que se encuentra instalado en el RACK	servicio	1

Los mantenimientos preventivos y correctivos se harán en las instalaciones de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, ubicada en la carrera 48 No 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Rio, Torre 3 Piso 5 de la Ciudad de Medellín.

ANS:

Los acuerdos de nivel de servicio deberán garantizar la atención oportuna y la calidad del servicio ante incidentes y problemas que surjan de la administración, mantenimiento y soporte de los componentes y sistemas tecnológicos que constituyen el alcance de este contrato, de conformidad con lo descrito y acorde a las condiciones presentadas para cada componente en la oferta técnico-económica; así mismo, se detallan los requerimientos de disponibilidad de los sistemas tanto críticos como no críticos.

Para los sistemas críticos los ANS serán atendidos en horario calendario (7x24), los no críticos tendrán una atención en horario hábil (5x8)

ITEM	Subsistema/Servicio	Tipo	Metas	Descuento Operativo	Observaciones
1	Aire acondicionado	Disponibilidad del sistema	90%	NO	Aplica plan de mejora
2	Aire acondicionado	Oportunidad	Tiempo de solución <= 2 horas	NO	
3	Rack	Disponibilidad del sistema	90%	NO	
4	Rack	Oportunidad	tiempo de solución <= 2 horas	NO	
5	Artefactos eléctricos	Oportunidad	tiempo de solución <= 2 horas	NO	

TIPO DE ANS	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DESCUENTO OPERATIVO	ESPECIFICACIONES DEL DESCUENTO
Disponibilidad (KPId: Disponibilidad mensual)	$90\% \leq \text{KPId} \leq 100\%$	0%	No se aplica descuento operativo, sin embargo, se requiere de plan de mejoramiento ante el no cumplimiento de la disponibilidad mensual.

D.O. 1	$90\% \leq \text{KPId} \leq 100\%$
	0%

ANEXO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA	CANTIDAD ELEMENTOS	TOTAL ELEMENTOS DEL COMPONENTE	ELEMENTOS REPORTADOS FUERA DE SERVICIO DEL COMPONENTE
1	Aire acondicionado de Confort	(8) CASSETTE (3) MINI SPLIT (1) CONDENSADORA TIPO A (1) CONDENSADORA TIPO B (2) CONDENSADORA TIPO C	No Crítico	15	15	2
2	RACK	UNIDAD DE RACK	No Crítico	1	1	0
3	Artefactos eléctricos	(6) Microondas (1) Greca (2) Neveras Tipo A (2) neveras Tipo B	No Crítico	11	11	1

Condiciones Técnicas:

Las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el servicio de mantenimiento son:

- El servicio se deberá prestar en los horarios acordados con la ESU.
- El servicio se prestará con personal idóneo y capacitado y proceder al cambio de este en los eventos en que la ESU lo exija o solicite.
- El personal deberá portar el uniforme que lo identifique como personal del contratista y deberá contar con los elementos de protección industrial de obligatorio cumplimiento establecidos en la normativa vigente de conformidad con las actividades a realizar.
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la ESU, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

- Dar aviso inmediato al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- Construir el plan de rutinas y frecuencias de las actividades de mantenimiento.
- Suministrar las herramientas para que el personal realice el seguimiento y control de las actividades realizadas.
- Presentar un informe de seguimiento y plan de trabajo a los mantenimientos que se realicen en la ESU.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- En caso de haber daños mayores u obras mal ejecutadas el contratista tendrá un tiempo de quince (15) días como plazo máximo para repararlas, a partir de la comunicación que se le envíe para ello.
- Para el suministro de insumos el proveedor deberá presentar tres (3) cotizaciones de los insumos y el Supervisor del contrato deberá definir la opción que se ajuste a la necesidad de la empresa.

Informes de mantenimientos preventivos y correctivos.

El CONTRATISTA debe entregar a la entidad para su archivo un registro de las inspecciones del mantenimiento preventivo y correctivo, este informe y sus respectivos anexos deberán ser parte de los documentos que suministre el contratista al momento de realizar el proceso de facturación de las actividades ejecutadas y recibidas por la supervisión. Como mínimo, el informe debe contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa.
- Identificación del equipo.
- Datos de equipos.
- Fecha de inspección.
- Descripción de la(s) parte(s) con problema(s), causa(s) de la(s) falla(s) del equipo, solución(es) dada(s).
- Tipo de inspección o labor ejecutada.
- Fallas encontradas.
- Actividades y correctivos realizados.
- Repuestos implementados si es del caso.
- Nombre(s), firma(s) y número(s) de identificación de la(s) persona(as) que ejecuta(n) la labor y el tiempo utilizado para cada una de las labores

Este documento debe contar con la firma del supervisor o de la persona designada por la supervisión para realizar el acompañamiento de la revisión; previo a la entrega y firma, el personal del contratista le deberá presentar los elementos retirados y la reposición de los mismos en el equipo al supervisor o apoyo que para tal fin se delegue y será el contratista el responsable de la disposición final de aquellos elementos retirados y que se consideran inservibles; en caso de contar con elementos que puedan ser reutilizados será la supervisión o persona designada por la supervisión el responsable de entregar en el área de almacenamiento que se defina para tal fin.

PLAZO

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$38.447.159) AU Incluido.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de enero de 2023 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato y la prestación del servicio se hará en las instalaciones de la ESU o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual*:** Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en la Forma de Pago. **3)** Supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato. **4)** Entregar la información pertinente, relevante y necesaria que tenga disponible para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto contractual, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada y aceptada por la ESU, la cual hace parte integral del contrato. **2)** Garantizar la calidad de los mantenimientos a través del personal técnico y operativo dispuesto, insumos, equipos y herramientas que se requiera, estos, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y la oferta presentada. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **4)** Suscribir el contrato y aportar las pólizas debidamente expedidas dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a su envío. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación: *Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal. *Certificados de trabajo en alturas del personal que lo requiere para la ejecución de las actividades. Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá iniciar la prestación de servicios. **5)** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y bioseguridad vigentes. **6)** El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma

técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la ESU no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La ESU se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiere el derecho de elevar reclamos por esta causa. **7)** Sugerir por escrito al supervisor los cambios requeridos para la correcta ejecución de las actividades. **8)** Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos, que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato. **9)** No detener injustificadamente la ejecución de los mantenimientos en ningún momento. **10)** El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la ESU. **11)** El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o términos de los pliegos de condiciones. La solicitud y autorización deberán ser por escrito. **12)** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **13)** Presentar mensualmente informe de los mantenimientos realizados de acuerdo con las especificaciones técnicas y con las evidencias que lo respalden. Así mismo deberá presentar al momento de la terminación del contrato un informe final con el detalle completo de los mantenimientos realizados, tal como se detalla en el servicio a contratar. **14)** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el proceso de verificación del estado de los equipos. **15)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **16)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **17)** Acreditar el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social para el pago. **18)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **19)** Presentar un cronograma de actividades según fechas límites planteadas en el presente documento. **20)** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **21)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional de bienes y servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación

anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2024-37- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


ALEJANDRO DANGOND SALDARRIAGA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


JULIO CÉSAR CORREA MAZO
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero, *etc*

Revisó: Carlos Valencia Osorio-Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera *CVO*

Revisó: Melisa María Mejía Román - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *MMR*

Proyectó: Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios *LMPT*